

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 145 de la Cta. Cte. No. 3477403104 perteneciente a MUNOZ GARCIA,CLAUDIA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(13)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 228 de la Cta. Cte. No. 3477403104 perteneciente a MUNOZ GARCIA,CLAUDIA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(14)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 194 de la Cta. Cte. No. 3477403104 perteneciente a MUNOZ GARCIA,CLAUDIA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(15)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 199 de la Cta. Cte. No. 3477403104 perteneciente a MUNOZ GARCIA,CLAUDIA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(16)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 306 de la Cta. Cte. No. 3477403104 perteneciente a MUNOZ GARCIA,CLAUDIA-PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(17)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 2035-2037 AL 2039 de la Cta. Cte. No. 3075593304 perteneciente a ARGUELLO FREIRE, HERNAN-AUGUSTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(18)aa

última publicación.  
AC/698(21)aa  
=====

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 402 de la Cta. Cte. No. 3064905704 perteneciente a AGUIRRE GUEVARA, JAIME-ALFREDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(22)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 1198 de la Cta. Cte. No. 3398021904 perteneciente a YUNDA YUNDA, MARIA-DE LOURDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(23)aa

QUEDA ANULADO  
Por Robo del Cheque No 611 AL 670 de la Cta. Cte. No. 3378353304 perteneciente a FIERRO CAMPOS, KEREN-JEMIMA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(24)aa

QUEDA ANULADO  
Por Robo del Cheque No 191 AL 250 de la Cta. Cte. No. 3428100104 perteneciente a BARRETO MERA, HUGO-HUMBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(25)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 939 de la Cta. Cte. No. 3264021904 perteneciente a RODRIGUEZ MER, MARTHA-AZUCENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(26)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 745 de la Cta. Cte. No. 3057689104 perteneciente a PAUCAR GUANOLUISA, CARLOS-ORLANDO del

perteneciente a GAVILANES JIMENEZ, LUCIA-FERNANDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(31)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 1400 valor \$ 70,00 de la Cta. Cte. No. 3443853804 perteneciente a SALAZAR YAGUANA, MELQUISEDEC-OVIDIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(32)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 300 valor \$ 1.121,00 de la Cta. Cte. No. 3468528704 perteneciente a GUAMAN BASTIDAS, JOSE-MATIAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(33)aa

QUEDA ANULADO  
Por robo del Cheque No 881 al 940 de la Cta. Cte. No. 3039144504 perteneciente a ORBEA GARCES, SANDRA-GLADYS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(34)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 3417 valor \$ 2.446,08 de la Cta. Cte. No. 3070107504 perteneciente a GRUPO BRAVCO S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(35)aa

QUEDA ANULADO  
Por pérdida del Cheque No 436935 valor \$ 362,05 de la Cta. Cte. No. 3041167404 perteneciente a MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HÚM del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

cho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(39)aa

de noviembre de 2010.  
Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(43)aa

Superintendencia de Compañías  
Cte. No. 3141408104  
perteneciente a ACIRI, ROSA LIDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/698(44)aa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE BERMUDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que BERMUDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000398 de 28 de enero de 2011

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil..."

D.M. Quito, 28 de enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑIAS

AR/81325/00

de noviembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 04.Q.IJ.2052 de 27 de mayo de 2004, que ordenó la cancelación de la inscripción de varias compañías, lo que corresponde a MINERALES ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al último Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de constitución de la compañía MINERALES ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN, efectuada el 31 de mayo de 2004; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro, Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUIR de la Resolución No.02.Q.IJ.3622 de 7 de octubre de 2002, a la compañía MINERALES ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía MINERALES ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN, publique por una sola vez, la presente Resolución, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 2 de septiembre de 1997. Cumplido, sentará razón de lo actuado

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Mariana Elizabeth Rivadeneira Piedra y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to., 6to., 7mo. y 8vo., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 ENE. 2011

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA

AR/81315/00